

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

En Ciudad Real, a veinticuatro de Mayo de dos mil veintidós a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D^a. Pilar Gómez del Valle,

D^a. Olga Rebollo Moya,

D^a. Mariana Boadella Caminal,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento, los funcionarios D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento, D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento, y D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 53.700 € + IVA (11.277 €).

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe rectificado emitido por el Jefe de Servicio de Planeamiento, D. Ramón Sánchez-Valverde Cornejo, sobre valoración de los criterios evaluables de forma automática, según pliego de cláusulas administrativa, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME TECNICO SOBRE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION AUTOMATICOS, DE LAS PROPUESTAS PARA LA ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PLAN INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD DE CIUDAD REAL

ANTECEDENTES

Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán incluir el Anexo II del Pliego y documentación acreditativa para la valoración de los criterios evaluables de forma automática.

Con fecha 18 de febrero la mesa de contratación admiten a trámite las propuestas de las empresas siguientes:

*Grupo Dayhe Development & Investment S.L
Habi Diseño Accesible, S.L.
Infinia Ingeniería S.L.*

En fecha 30 de Marzo de 2022 se procede a la apertura de la proposición económica y la documentación evaluable de forma automática, y se acuerda remitir la al Jefe de Servicio de Planeamiento, D. Ramón Sánchez Valverde, para que emita su informe.

ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS:

Se procede por tanto, desde el Servicio de Planeamiento, al estudio de los documentos técnicos aportados, considerando válidos únicamente las actuaciones que se acrediten mediante certificado de los ayuntamientos en los que hubiera elaborado/modificado los respectivos planes de accesibilidad.

GRUPO DAYHE:

1.-Experiencia en la redacción de planes de accesibilidad.

La empresa ha acreditado únicamente mediante certificado del Ayuntamiento, la redacción del Plan de Accesibilidad en el Municipio de Labastida, municipio de menos de 50.000 habitantes, por lo que obtiene 1 punto.

2.-Empleados con discapacidad

En la documentación aportada a este Servicio no presenta justificación de ningún contrato a persona con discapacidad

HABI DISEÑO ACCESIBLE S.L

1.-Experiencia en la redacción de planes de accesibilidad.

Según se indica en el Anexo II, la empresa indica la realización de 1 plan desarrollado en municipio menor de 50.000 hab. En la documentación remitida a este Servicio la empresa no acredita este aspecto.

2.-Empleados con discapacidad

En la documentación remitida a este Servicio la empresa no presenta justificación de ningún contrato a persona con discapacidad

INFINIA INGENIERIA S.L

1.-Experiencia en la redacción de planes de accesibilidad.

La empresa ha acreditado mediante certificado del Ayuntamiento:

- Actuación integral en Municipio mayor de 50.000 habitantes
 - o Torrevieja
- Actuación integral en municipio menor de 50.000 habitantes o actuación parcial.
 - o Estudio accesibilidad cementerio en Santoña
 - o Estudio accesibilidad integral en Noja
 - o Estudio accesibilidad Parking Guadalajara

2.-Empleados con discapacidad

En la documentación aportada a este Servicio, presenta justificación de contrato a persona con discapacidad , por lo que se le otorga la puntuación establecida en el pliego.

Tras el estudio de la documentación aportada por los licitadores se pasa a valorar las mismas con el siguiente resultado:

EMPRESA	1	2	TOTAL
GRUPO DAYHE DEVELOPMENT &	1	0	1

INVESTMENT S.L

HABI DISEÑO ACCESIBLE, S.L.	0	0	0
--------------------------------	---	---	---

INFINIA INGENIERÍA S.L.	6	10	16
----------------------------	---	----	----

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Y el informe emitido por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos, D. Ramón Sánchez-Valverde Cornejo, **sobre las empresas incursas en baja temeraria o desproporcionada**, el cual se transcribe a continuación:

**“ EXPEDIENTE: CONTRATACION ASISTENCIA TECNICA REDACCION DEL PLAN INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD DE CIUDAD REAL
ASUNTO: INFORME SOBRE BAJA DESPROPORCIONADA O ANORMAL INFORME.**

4

En Ciudad Real, mayo 2022

Con fecha 26/04/2022 se reúne la mesa de contratación donde se procede a realizar los cálculos para comprobar si alguna de las empresas se encuentra en baja temeraria o desproporcionada resultando que las empresas,

**GRUPO DAYHE DEVELOPMENT &INVESTMENT, S.L.
INFINIA INGENIERIA, S.L.**

se encuentran en baja temeraria o desproporcionada.

Se solicita a ambas la justificación necesaria de que está en condiciones de realizar este servicio y desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios ofertados para la “redacción del Plan Integral de Accesibilidad de Ciudad Real, cofinanciado FEDER”.

INFINIA INGENIERIA, S.L. presenta alegaciones a esta solicitud en las cuales detalla las actuaciones a realizar y el presupuesto ajustado a la oferta presentada en dicha licitación, que asciende a la cifra de 27.016,47 € (veintisiete mil dieciséis

euros con cuarenta y siete céntimos) base imponible, señalando el IVA con la cantidad de 5.673,45 € (cinco mil seiscientos setenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos), ascendiendo la cantidad total a 32.689,93 € (treinta y dos mil seiscientos ochenta y nueve euros con noventa y tres céntimos).

De acuerdo con el art 149 de la LCSP (“Ofertas anormalmente bajas”):

1. *En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.*
2. *La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.*

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

- a) *Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.*
- b) *Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto”.*

Por todo ello quien suscribe el presente informe ha valorado los siguientes puntos:

1. Viabilidad del contrato con el precio propuesto.
2. Respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.
3. Desproporción en la oferta.
4. Evidencias de que la proposición no pueda ser cumplida

Analizándolo pormenorizadamente:

1. Viabilidad del contrato con el precio propuesto
Según se justifica en el documento, la empresa es acreditada por ENAC para la inspección del grado de cumplimiento de la normativa nacional en materia de

accesibilidad en los espacios urbanos. Disponiendo una metodología capaz de agilizar el proceso de elaboración del trabajo ofertado, ajustándose a las condiciones señaladas en el Pliego.

En las alegaciones presentadas por INFINIA INGENIERIA, S.L. se desglosan claramente los costes directos e indirectos para la realización de los servicios de asistencia técnica para redacción del Plan de accesibilidad.

Para justificar sus costes salariales del personal adscrito a la ejecución se desglosan los costes del personal propio, citando el Convenio colectivo estatal correspondiente, este documento les permite determinar tanto el salario bruto anual de cada perfil como la jornada anual, y así el coste/hora de cada perfil adscrito al contrato. Se presenta también los costes de desplazamiento y dietas, al tratarse de una empresa situada en Torrelavega.

Se documenta también la subcontratación prevista y los costes de la misma.

Para justificar sus costes indirectos, INFINIA INGENIERIA, S.L justifica los costes estructurales aplicados a los cuatro meses de duración del contrato.

2. Respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación En dichas alegaciones se explican los costes salariales y el convenio aplicado para el cálculo de éste, sin que de los datos aportados y precios ofertados se pueda desprender en ningún momento salarios o condiciones de trabajo contrarias a las disposiciones aplicables en materia laboral.

3. Desproporción en la oferta

En la licitación de referencia se han establecido precios máximos de licitación y las referencias para ver las bajas anormales se hacen en función del porcentaje de baja respecto de ese precio máximo

4. Evidencias de que la proposición no pueda ser cumplida

Una vez analizada toda la documentación aportada, no existe ninguna evidencia de la inviabilidad del contrato con los precios propuestos.

Por todo lo anteriormente expuesto informo, que, dadas las alegaciones y justificaciones presentadas por INFINIA INGENIERIA, S.L, no existe evidencia alguna de que la proposición ofertada no pueda ser cumplida, ya que según se expresa en el art. 69.3 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, sólo se podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.”

Visto las actas de la Mesa de Contratación de 31 de Enero, 18 de Febrero, 11 y 30 de marzo, y 26 de Abril de 2022, así como los informes técnicos emitidos por el Jefe de Servicio de Planeamiento, D. Ramón Sánchez Valverde Cornejo, transcritos anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Admitir los informes presentados por el Jefe de Servicio de Planeamiento, D. Ramón Sánchez Valverde Cornejo, transcritos anteriormente.

Excluir del proceso de licitación a GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L., al no justificar la baja temeraria o desproporcionada de su empresa.

Por lo que las empresas admitidas para continuar en el proceso de licitación son:

INFINIA INGENIERIA, S.L.

HABI DISEÑO, S.L.

SEGUNDO.- Se procede a otorgar puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el pliego de las empresas admitidas, dando el siguiente resultado:



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

REDACCIÓN PLAN INTEGRAL

Presupuesto: 53.700,00€ + I.V.A.

Núm.		P. J. Valor (20 P.)	Total Puntos Automáticos (80 Puntos)		Expe. Red.	Emple	Mejoras	Total
Orden	Proveedor	Puntuación.	Precio	Puntos(30 P.)	Planes (20 P.)	Discap. (20 P.)	Ejcu. (10 P.)	General
3	INFINIA INGENIERIA, S.L.	15	27.016,47	29,87	6,00	10,00	10,00	70,87
2	HABI DISEÑO ACCESIBLE, S.L.	2	50.000,00	16,14	0,00	0,00	5,00	23,14

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1ª.- INFINIA INGENIERIA, S.L.

2ª.- HABI DISEÑO, S.L.

CUARTO.- Requerir a **INFINIA INGENIERIA, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 27.016,47 € + IVA (5.673,46 €), para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe: 1.350,82 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).

. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).

. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

. En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

10

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

QUINTO.- Adjudicar a **INFINIA INGENIERIA, S.L.**, por importe de 27.016,47 € + IVA (5.673,46 €), la ejecución del mencionado servicio, previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Planeamiento y Supervisión de proyectos del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa de Contratación levanta la sesión a las dieciocho horas. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA